

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de febrero de dos mil veintidós

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720190059300

Encontrándose el presente proceso para resolver sobre su admisión, encuentra el despacho que, si bien el extremo demandante con su escrito subsanatorio pretende remediar las falencias indicadas en el auto inadmisorio, no es menos cierto que no se dio cabal cumplimiento a la providencia de fecha 6 de diciembre del año 2021.

En efecto, no se allegó la documental idónea demostrativa del avalúo catastral actualizado del bien inmueble materia de litigio, es de resaltar que constituye una exigencia contenida en el ord. 3º del art. 26 del CGP.

Igualmente el certificado de FMI No. 50S-654450 de la ORIP allegado con la subsanación¹ data del 10 de julio del año 2019, no se aportó actualizado.

Los linderos del inmueble de mayor extensión no fueron actualizados como también de los inmuebles de menor extensión, en tanto que se continuo indicando colindancias con lotes en un sector que se encuentra urbanizado y por ende los predios colindantes tienen nomenclatura que los identifica.

En este orden de ideas y, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda.
2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ 07 pdf 238 ss

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93be4bf04d49e25932011e173323a503571f1515224788aae7bbf98d63f24eb9**

Documento generado en 11/02/2022 12:26:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>